CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:06 p.m.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER COHERENCIA TEMPORAL ENTRE LOS PROCESOS DE INTERPELACIÓN Y CENSURA MINISTERIAL

El **Grupo Parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del Congresista de la República, **Héctor Valer Pinto**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER COHERENCIA TEMPORAL ENTRE LOS PROCESOS DE INTERPELACIÓN Y CENSURA MINISTERIAL

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Es objeto de la presente ley modificar el literal a) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República, para establecer coherencia temporal entre los procesos de interpelación y censura ministerial.

Artículo 2.- Modificación del literal a) del artículo 86 del Reglamento del Congreso

Se modifica el literal a) del artículo 86 del reglamento del Congreso de la República, el mismo queda redactado bajo la siguiente fórmula legal:

> "Artículo 86. – El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La moción de censura la pueden plantear los Congresistas luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el ministro por su propia voluntad. La deben presentar no menos del veinticinco por ciento del número legal de Congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso. Las faltas reglamentarias o los errores de forma que cometan los miembros del Gabinete durante su participación en las sesiones del Pleno del Congreso no dan lugar a censura, salvo que se trate de alguna ofensa al Congreso o a sus miembros. ***En el caso de que la moción de censura se fundamente en una interpelación, esta deberá ser presentada dentro de los diez días siguientes en la que se llevó a cabo dicha interpelación para asegurar coherencia temporal y contextual con los hechos objeto de la interpelación.***

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. La implementación de lo dispuesto en esta resolución legislativa se hará efectiva a partir de la legislatura posterior a la que se aprueba la presente iniciativa.

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 02/10/2023 17:06:43-0500

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 02/10/2023 17:06:34-0500

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 03/10/2023 12:43:58-0500

Lima, 25 setiembre del 2023

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Haler FAU 20161749126 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 03/10/2023 15:35:00-0500

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 04/10/2023 17:34:40-0500

FIRMA DIGITAL — Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 05/10/2023 19:01:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

El presente proyecto de resolución legislativa tiene como objetivo resolver una problemática de vital importancia para el correcto funcionamiento del sistema de pesos y contrapesos en el sistema democrático de la República del Perú: la falta de coherencia temporal entre los procedimientos parlamentarios de interpelación y censura ministerial.

Base Jurídica y Contexto Político

La Constitución Política del Perú de 1993 establece el marco básico para la relación entre los Poderes del Estado[1], especialmente en lo que concierne a los mecanismos de control político que el Parlamento ejerce sobre el Ejecutivo. En el artículo 130, por ejemplo, la Constitución establece que el Congreso puede ejercer la interpelación a los ministros, a la vez que el artículo 133 señala que el Congreso puede otorgar o denegar su confianza al Consejo de Ministros. Ambas disposiciones fundamentan y legitiman el uso de herramientas como la interpelación y la censura.

El Reglamento del Congreso como Instrumento Normativo

El Reglamento del Congreso cumple un rol esencial en la estructura normativa que rige la actividad parlamentaria en el Perú, particularmente en lo que respecta a mecanismos de control político como la interpelación y la censura ministerial[2]. Mientras la Constitución establece las bases y principios fundamentales, el Reglamento tiene la función de articular estos preceptos en procedimientos específicos y detallados, proporcionando un marco de acción más concreto para los actores parlamentarios.

La especificidad del Reglamento es de vital importancia porque aborda cuestiones que no están completamente delineadas en la normativa constitucional. Por ejemplo, detalla el umbral de congresistas necesarios para presentar una moción de censura o interpelación, estableciendo un porcentaje mínimo para evitar posibles abusos de minorías o mayorías parlamentarias[3]. De la misma manera, el Reglamento delinea el marco temporal para el debate y votación de tales mociones, lo cual es crucial para garantizar tanto la efectividad

[1] BERNALES BALLESTEROS, Enrique. La Constitución de 1993: Análisis comparado. CIEDLA, Lima, 1996.
[2] CAMPOS RAMOS, Milagros. "El control político". En: Derecho Parlamentario. Instituto de Gobierno de la Universidad San Martín de Porres, Lima, 2009.
[3] LINDEMBERT, S., AGUILAR. (2011). La censura ministerial en el Perú. Gaceta Constitucional - Práctica Constitucional, 53, 397.

como la prudencia en el ejercicio del control político.

Adicionalmente, el Reglamento puede incluir aspectos técnicos y procedimentales que tienen implicancias jurídico-políticas. Estos elementos técnicos pueden afectar la interpretación y aplicación de los principios constitucionales, así como la efectividad de los mecanismos de control. Por ejemplo, al no establecer un marco temporal específico para relacionar la interpelación con una subsiguiente moción de censura, se pueden generar discontinuidades que afectan la coherencia y la lógica del proceso de control político.

Ambigüedad Temporal y Falta de Criterios Claros

Sin embargo, una laguna en la normativa actual radica en la falta de claridad respecto a la vinculación temporal entre la interpelación y una subsiguiente moción de censura. El literal a) del artículo 86 del Reglamento del Congreso establece que una moción de censura puede ser planteada después de una interpelación[4], pero no establece un marco temporal específico que vincule ambas acciones. Esto introduce una ambigüedad que puede tener serias consecuencias políticas y jurídicas.

Contexto Político y Riesgos Institucionales

Desde una perspectiva política, esta laguna puede llevar a un uso estratégico de los mecanismos de control político, lo que podría desvirtuar su finalidad original de fiscalización y balance de poderes[5]. En otras palabras, la falta de un vínculo temporal claro podría permitir que se utilicen mociones de censura con fines meramente políticos y no como respuesta a las acciones o declaraciones realizadas por un ministro durante un proceso de interpelación.

Implicancias para la Función de Control Político

Por ello, este vacío normativo no solo debilita la efectividad de la función de control político del Congreso[6], sino que también puede socavar la confianza en las instituciones democráticas. Por ello, es menester una revisión y eventual modificación de este artículo para dotar de mayor coherencia, transparencia, y eficacia al ejercicio de estos cruciales

[4] CAMPOS RAMOS, Milagros. Relaciones ejecutivo-parlamento: Grupos parlamentarios y mecanismos de control político en el Poder Ejecutivo; Pontificia Universidad Católica; 2014.

[5] MONTERO GIBERT, José Ramón y GARCÍA MORILLO, Joaquín. El control parlamentario. Tecnos, Madrid, 1984.

[6] El Control Político: en Derecho Parlamentario, Universidad de San Martín de Porres. Instituto de Gobierno: Congreso de la República, 2009

mecanismos de control parlamentario.

La corrección de esta imprecisión en el marco regulador resulta, por tanto, imperativa para alinear los procedimientos de interpelación y censura con la lógica jurídico-política que subyace en la Constitución y los principios del Estado de Derecho.

Mecanismos de Control y Coherencia Jurídica

Es fundamental comprender que tanto la interpelación como la censura son mecanismos de control político[7]. Aunque, como se ha indicado, la censura no requiere una interpelación previa, resulta lógico y jurídicamente coherente que, si una censura se origina a partir de una interpelación, ambos procesos estén intrínsecamente vinculados tanto en tiempo como en contexto. Esta coherencia es imperativa para garantizar la legitimidad y efectividad de los mecanismos de control político y parlamentario.

Implicancias Procesales y Efectividad del Control

En términos procesales, la falta de una conexión temporal específica entre la interpelación y la censura podría dar lugar a situaciones donde la moción de censura se presente en una legislatura diferente a la de la interpelación que la precedió[8]. Este desfase temporal es problemático porque podría romper la continuidad y la coherencia en la evaluación del comportamiento y las respuestas del ministro o del gabinete en cuestión. Es decir, los asuntos tratados en la interpelación, que deberían servir de base para la censura, podrían ser eclipsados o minimizados por eventos posteriores.

Implicancias Políticas y Riesgos de Manipulación

Desde el punto de vista político, este desfase puede abrir la puerta a un uso instrumental y estratégico de la censura, desvirtuando su función original como mecanismo de control político y convirtiéndola en una herramienta de lucha partidaria[9]. Esta manipulación política podría minar la credibilidad de las instituciones y desencadenar crisis políticas innecesarias, que podrían ser evitadas mediante una normativa más precisa y coherente.

---

[7] SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando. Derecho Parlamentario español. Editora Nacional, Madrid, 1984

[8] BERNALES, Enrique y OTÁRALA, Alberto. Constitución Política Peruana de 1993. Análisis comparado. Ediciones Constitución y Sociedad.

[9] VALLE RIESTRA, Javier. "El voto de censura en el Perú". Artículo publicado en la columna La Tribuna del diario Expreso. También publicado en la página web , del 14 de mayo de 2012.

Transparencia, Responsabilidad y Estado de Derecho

La coherencia temporal y contextual entre la interpelación y la censura fortalece la transparencia y la responsabilidad, elementos esenciales para la consolidación del Estado de Derecho[10]. En este sentido, una corrección en la normativa permitiría que los mecanismos de control político se apliquen de forma más efectiva y con un mayor grado de legitimidad, favoreciendo así la confianza pública en las instituciones democráticas.

Nexo con Principios Constitucionales

Finalmente, es importante recalcar que la falta de una vinculación temporal clara podría ser incoherente con principios constitucionales de buen gobierno, responsabilidad política y transparencia, ya que estos principios exigen que los mecanismos de control sean aplicados de manera lógica, coherente y justa. De la misma manera un principio muy importante que también se deja de lado es el de predictibilidad, mediante el cual, diversos expertos han señalado la pertinencia de que existan requisitos o condiciones previas para una censura, vinculándola directamente con la interpelación[11].

Marco Conceptual y Principio de Proporcionalidad

La noción de racionalidad jurídica se encuentra anclada en la idea de que las normas y procedimientos legales deben ser lógicos, coherentes y justos. En este sentido, el principio de proporcionalidad juega un papel crucial al exigir que los medios utilizados para alcanzar un determinado fin sean apropiados, necesarios y equilibrados en relación con los objetivos perseguidos. Este principio se aplica de manera especial en el ejercicio de los mecanismos de control político[12], como la interpelación y la censura, donde el poder del Congreso debe ser ejercido de manera racional y proporcional para no degenerar en arbitrariedad.

Agilidad Vs. Precisión: La Dicotomía del Procedimiento de Censura

El procedimiento de censura, en términos de técnica legislativa, debe encontrar un equilibrio entre agilidad y precisión[13]. Es decir, debe permitir una respuesta rápida y

---

[10] ROMERO HERRERA, Julia. (2019, 10 septiembre). La moción de censura como mecanismo para hacer efectiva la responsabilidad política del Gobierno en el Perú, revisado el 22 de setiembre en: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/22676

[11] RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993. 6 tomos, PUCP, Lima, 1999

[12] CHIRINOS, J. y J. RIVAS (2015). El control político en América Latina. Lima: Congreso de la República, revisado el 22 de setiembre del 2023 en: http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/el_control_politico_en_am%C3%A9rica_latina.pdf

[13] DÍAZ, O. (1995). La moción de censura en el Perú. Lima: ARA Editores

efectiva del Parlamento a actos o decisiones del Ejecutivo que sean objeto de control, pero también debe asegurarse de que dicha respuesta sea precisa, fundamentada y contextualmente apropiada. Esta precisión incluye un análisis temporal adecuado, particularmente cuando la censura se deriva de una interpelación previa.

Ruptura de la Congruencia Temporal y Consecuencias

Al permitir que una moción de censura se presente en una legislatura diferente de la interpelación, se rompe el principio de congruencia temporal[14]. Esta falta de congruencia no solo afecta la lógica intrínseca de los mecanismos de control, sino que también genera un riesgo tangible de desnaturalización y abuso. En otras palabras, se distorsiona la verdadera función del mecanismo de censura, que es el control efectivo, preciso y contextual del Ejecutivo por parte del Legislativo.

Potenciales Abusos y Desnaturalizaciones

Esta incongruencia temporal podría facilitar tácticas dilatorias o estratégicas que busquen eludir la responsabilidad política, o incluso dar lugar a mociones de censura basadas en contextos completamente distintos a los que originaron la interpelación[15]. Estos escenarios son particularmente problemáticos, ya que desvirtúan los fines del mecanismo de censura y comprometen su legitimidad y efectividad como herramienta de control político.

Relevancia de la Reforma Normativa

Por lo tanto, la reforma del literal a) del artículo 86 del Reglamento del Congreso se presenta como una necesidad inminente para reestablecer la congruencia temporal y garantizar el ejercicio racional y proporcional del poder por parte del Congreso. Esta reforma no solo es coherente con el principio de proporcionalidad, sino que también responde a la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas y el Estado de Derecho en el Perú.

---

[14] Durante la Sesión del jueves 21 de setiembre de 2023 Primera Legislatura Ordinaria 2023 – 2024, del Pleno del Congreso, en el debate sobre la censura del Ministro de Energía y Minas, Óscar Vera, se cuestionó la temporalidad de la censura ministerial dado que la interpelación al mismo se había llevado a cabo durante la segunda legislatura ordinaria 2022 – 2023 y había transcurrido demasiado tiempo desde la misma. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. "Diario de los Debates". Disponibles en: http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/DiarioDebates/Publicad.nsf/SesionesPlenoa

[15] SÁNCHEZ, M. (2013). Aproximación teórica a la responsabilidad política: Una revisión desde el necesario control horizontal entre Ejecutivo y Legislativo. Reflexión Política, 15(29), 63-72.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de modificación al artículo 86, literal a), del Reglamento del Congreso de la República tiene como objetivo principal garantizar la coherencia temporal y contextual entre el acto de interpelación y una eventual moción de censura. Esto se hace con el fin de asegurar que el control político ejercido por el Congreso sobre el Poder Ejecutivo se realice de manera efectiva, coherente y conforme a los principios de proporcionalidad y eficiencia que deben gobernar cualquier acto del poder público.

Justificación Jurídica de la Modificación Propuesta

La adición de la frase "Adicionalmente, cuando la moción de censura se fundamente en una interpelación, esta deberá ser presentada y debatida en la misma legislatura que la interpelación que la fundamenta" tiene un fundamento estrictamente jurídico. Este nuevo precepto es un complemento necesario para asegurar que la responsabilidad política que se pueda derivar de la interpelación tenga una relación directa y actual con la moción de censura, garantizando así el principio de seguridad jurídica.

La propuesta de solución incorpora una limitante temporal que garantiza que los hechos y argumentos que se discutieron en el proceso de interpelación sean los mismos que se evaluarán en una eventual moción de censura. Este ajuste en el Reglamento del Congreso refuerza la eficiencia y efectividad del control político y contribuye a la calidad del debate parlamentario[16].

Esta modificación busca la coherencia, la claridad y la precisión en la redacción, evitando vacíos o ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas o abusivas de la norma. Además, la modificación es proporcional al objetivo que persigue, que no es otro que fortalecer los mecanismos de control político del Congreso sobre el Poder Ejecutivo.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de resolución legislativa tendrá como objeto modificar el Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes artículos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

[16] DELGADO-GUEMBES, C. (2012). Manual del Parlamento. Introducción al estudio del Congreso peruano. Lima: Congreso de la República

Reglamento del Congreso	Modificación propuesta
"Artículo 86. – El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas: a) La moción de censura la pueden plantear los Congresistas luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el ministro por su propia voluntad. La deben presentar no menos del veinticinco por ciento del número legal de Congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso. Las faltas reglamentarias o los errores de forma que cometan los miembros del Gabinete durante su participación en las sesiones del Pleno del Congreso no dan lugar a censura, salvo que se trate de alguna ofensa al Congreso o a sus miembros. (…)"	Artículo 86. – El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas: a) La moción de censura la pueden plantear los Congresistas luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el ministro por su propia voluntad. La deben presentar no menos del veinticinco por ciento del número legal de Congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso. Las faltas reglamentarias o los errores de forma que cometan los miembros del Gabinete durante su participación en las sesiones del Pleno del Congreso no dan lugar a censura, salvo que se trate de alguna ofensa al Congreso o a sus miembros. ***En el caso de que la moción de censura se fundamente en una interpelación, esta deberá ser presentada dentro de los diez días siguientes en la que se llevó a cabo dicha interpelación para asegurar coherencia temporal y contextual con los hechos objeto de la interpelación.*** (…)"

Adicionalmente se pueden mencionar los siguientes efectos

Armonización con la Constitución: El proyecto permitirá una mejor alineación con los principios constitucionales de control político, accountability y transparencia. Al codificar una relación temporal específica entre interpelación y censura, se fortalece el espíritu del artículo 133 de la Constitución Política del Perú, que contempla la censura como un mecanismo de responsabilidad política.

Precisión Normativa: La iniciativa agrega un nivel de precisión que actualmente es difuso. Al dejar claras las condiciones y temporalidad para la censura tras una interpelación, se eliminan ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones discrecionales y, en ocasiones, politizadas.

Seguridad Jurídica: La clarificación de los procedimientos contribuirá a una mayor seguridad jurídica, al delimitar con exactitud los plazos y condiciones en los cuales se puede presentar una moción de censura, evitando así usos oportunistas o arbitrarios de estos mecanismos de control político.

Consistencia en la Jurisprudencia Parlamentaria: Con una reglamentación más precisa, se facilitaría la tarea de interpretación de las normas y resoluciones por parte del Tribunal Constitucional y otros órganos interpretativos, contribuyendo a la construcción de una jurisprudencia más coherente y predecible.

Efectos en la Dinámica de Poder: Al restringir la posibilidad de presentar mociones de censura a la misma legislatura en la que se realizó la interpelación correspondiente, se podría equilibrar la dinámica de poder entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, evitando que, cualquiera de los dos, abuse de su posición.

Profundización Democrática: El establecimiento de una relación temporal y contextual específica entre interpelación y censura puede considerarse un avance en términos de calidad democrática, al aumentar los niveles de transparencia, rendición de cuentas y previsibilidad en el juego político.

Impacto en Leyes Subsidiarias: Si bien la propuesta se centra en el Reglamento del Congreso, su aprobación podría tener un efecto cascada en otras leyes o reglamentos que toquen aspectos relacionados con el control político, lo que podría requerir ajustes normativos menores para asegurar la coherencia del marco legal.

IV. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTORES	DEFINICIÓN
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se presenta como el ente encargado de auto-regular los procedimientos internos que permiten ejercer control político sobre el Poder Ejecutivo. Es la institución que establece las normas y plazos para llevar a cabo los mecanismos de interpelación y censura ministerial, siendo a la vez el escenario donde dichos procesos tienen lugar. Dada la naturaleza de la propuesta, que busca ajustar la temporalidad y coherencia entre interpelación y censura, el Congreso es el actor clave que evaluará, debatirá y, de ser el caso, aprobará esta modificación al Reglamento, para optimizar su propia función de control político.
PODER EJECUTIVO	Es la entidad sometida al mecanismo de control político ejercido por el Congreso a través de los procedimientos de interpelación y censura ministerial. La modificación propuesta tendría un impacto directo en cómo y cuándo los ministros podrían ser objeto de censura tras una interpelación, aportando mayor claridad y limitaciones temporales a los procesos. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo tendría un interés particular en el debate y resultado de esta propuesta, ya que determinaría las condiciones bajo las cuales su gestión y actuación estarían sujetas a escrutinio y posibles sanciones políticas por parte del Parlamento.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

5.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

ACTORES	BENEFICIOS	PERJUICIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	- Mayor Coherencia: La modificación permitiría al Congreso ejercer un control político más coherente y focalizado sobre el Ejecutivo, al vincular temporalmente la interpelación y la censura. - Eficacia en el Control: La propuesta contribuiría a que las mociones de censura estén respaldadas por datos y hechos más recientes, lo cual fortalecería el mecanismo de control del Congreso. - Reducción de Manipulaciones: Limitar la censura a la misma legislatura en la que se produce la interpelación mitigaría las oportunidades para que se utilicen estos procedimientos con fines políticos partidistas o inapropiados. - Claridad Procedimental: El Congreso se beneficiaría de tener un marco normativo más claro, lo que facilitaría la labor legislativa y el entendimiento público de los procesos de control político. - Legitimidad: La precisión y la congruencia temporal en los mecanismos de control reforzarían la legitimidad del Congreso en su rol de fiscalizador del Ejecutivo.	Ninguno

PODER EJECUTIVO	- Transparencia y Previsibilidad: Al establecer un marco temporal más estricto para el proceso de censura, el Ejecutivo tendría mayor claridad sobre los procedimientos, lo que a su vez facilitaría la toma de decisiones y la planificación estratégica. - Estabilidad Gubernamental: Limitar la censura a la misma legislatura en que ocurrió la interpelación podría contribuir a una mayor estabilidad del Consejo de Ministros, al evitar que hechos antiguos o descontextualizados sean objeto de nuevas mociones de censura. - Calidad del Debate: La coherencia temporal entre interpelación y censura propiciaría un debate más centrado y de mayor calidad en el Congreso, lo cual sería beneficioso para el Ejecutivo en términos de defender su gestión de manera más efectiva. - Legitimidad: Un proceso más claro y lógicamente secuenciado podría ayudar a fortalecer la legitimidad del Ejecutivo, al mostrar que está sujeto a un control parlamentario bien estructurado y racional. - Enfoque en la Gestión: Al reducir la incertidumbre asociada a los procesos de censura que podrían surgir en legislaturas futuras, el Ejecutivo podría concentrar mejor sus esfuerzos en la gestión gubernamental y la implementación de políticas públicas.	Ninguno

5.2. Impacto económico

Reducción de Incertidumbre Política: La reducción de incertidumbre política tiene implicancias que van más allá del simple ordenamiento del sistema democrático; alcanza directamente a la economía y los mercados financieros[17]. Desde la perspectiva del análisis económico institucional, la incertidumbre política genera un riesgo que los actores del mercado no pueden cuantificar fácilmente, lo que resulta en un aumento del costo del capital y una disminución de la inversión. Dicho en términos más sencillos, cuando los inversores no pueden prever con claridad qué sucederá en el ambiente político, tienden a ser más cautelosos y reacios a invertir en ese particular mercado.

Un marco temporal claro y preciso para el procedimiento de censura minimiza este tipo de incertidumbre. La censura ministerial es un evento político significativo que puede llevar al cambio de un ministro y, en casos extremos, al colapso de un gabinete entero. Al estipular un plazo específico dentro del cual debe realizarse la censura después de una interpelación, se reduce la ventana de incertidumbre, confiriendo al mercado una mayor previsibilidad. En términos económicos, esto podría traducirse en una reducción de las tasas de interés para los bonos gubernamentales, una mayor atracción de inversión extranjera directa y una posible apreciación del tipo de cambio, todo lo cual contribuye a una estabilidad macroeconómica más sólida.

Por tanto, la adecuación del Reglamento del Congreso para incluir un marco temporal explícito para la censura ministerial podría tener un impacto económico positivo al disminuir los niveles de incertidumbre política. Este efecto, aunque intangible en su naturaleza, es cuantificable a través de sus impactos en indicadores financieros y económicos, y por tanto, es un elemento clave a considerar en el análisis costo-beneficio de la propuesta de resolución legislativa.

Optimización de los Recursos del Congreso: La optimización de los recursos parlamentarios es un objetivo que trasciende la simple eficiencia administrativa; tiene implicancias sobre la calidad de la democracia y la gobernabilidad del Estado. El Congreso, como principal órgano legislativo, tiene un rol multifacético que incluye desde la representación popular hasta la formulación de políticas, pasando por el control político del Ejecutivo. Cada uno de estos roles requiere un uso intensivo de recursos, tanto humanos como financieros.

---

[17] CARDOZO, Miguel, La incertidumbre política en el Perú - Revista Minería. (s. f.). IIMP. Revisado el 22 de setiembre del 2023 en: https://revistamineria.com.pe/raiz/la-incertidumbre-politica-en-el-peru

En este contexto, la ambigüedad en el marco temporal para la presentación de mociones de censura ministerial después de una interpelación puede dar lugar a procedimientos prolongados que consumen recursos valiosos. Estos recursos, en términos de tiempo parlamentario, costos de personal, y esfuerzos logísticos, podrían ser mejor empleados en la discusión de proyectos de ley, en la supervisión de otros aspectos del gobierno o en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y representativas.

Al establecer un marco temporal definido para la censura ministerial en relación con una interpelación previa, el Congreso estaría en una mejor posición para programar y priorizar sus actividades. Este ordenamiento permitiría a los grupos parlamentarios planificar de manera más efectiva su participación en debates, contribuir con propuestas legislativas y realizar actividades de fiscalización de forma más eficiente.

En consecuencia, el esclarecimiento del marco temporal no solo implica una mayor racionalidad en el uso de los recursos parlamentarios, sino que también potencia la calidad de las decisiones legislativas y el alcance del control político ejercido por el Congreso. Este enfoque maximizador del rendimiento institucional, al liberar tiempo y recursos, posibilita que el Congreso aborde una gama más amplia y diversa de asuntos, lo cual, en última instancia, beneficia la calidad de la democracia y la gobernabilidad del país.

Confianza del Inversionista: La confianza del inversionista es una variable crítica para el desarrollo económico de un país[18]. Los inversores, tanto nacionales como internacionales, buscan entornos donde la estabilidad política y la certeza jurídica sean factores previsibles, dado que las inversiones usualmente implican compromisos financieros a mediano y largo plazo. En este sentido, la estabilidad política tiene un impacto directo en la evaluación del riesgo país, que es un indicador clave que los inversores utilizan para tomar decisiones de inversión.

La mecánica de interpelación y censura ministerial, como parte de los mecanismos de control político del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo, está inextricablemente ligada a la percepción de estabilidad política. Un marco temporal impreciso para la censura, desligado de la interpelación, introduce un elemento de incertidumbre que puede ser percibido como un riesgo político. Esta percepción puede tener efectos en cascada,

[18] MACERA, Diego, (2018), Confianza a la inversión privada, Instituto Peruano de Economía, revisado el 22 de setiembre del 2023 en: https://www.ipe.org.pe/portal/confianza-a-la-inversion-privada/

afectando las tasas de interés, la cotización de la moneda y la inversión directa, entre otros indicadores económicos.

Al establecer un marco temporal claro y coherente para el procedimiento de censura, vinculado lógica y temporalmente a la interpelación, se envía una señal positiva a los mercados y a los inversores sobre la madurez y la previsibilidad del sistema político. Este ajuste normativo puede resultar en una mejor evaluación del riesgo país y, por consiguiente, en una reducción del costo de capital para proyectos de inversión en el país.

De este modo, la clarificación del procedimiento de censura tendría un efecto positivo en la confianza del inversionista, potenciando a su vez la entrada de inversión directa extranjera y el financiamiento de proyectos de largo plazo que contribuyan al desarrollo sostenible del país. Este impacto económico positivo, aunque indirecto, es una consecuencia lógica de una reforma que busca hacer más predecibles y transparentes los mecanismos de control político.

5.3. Efectos Monetarios y no monetarios

Efectos Monetarios

La implementación de esta modificación al Reglamento del Congreso, en específico al artículo 86 literal a), no requeriría una asignación adicional de recursos financieros. Es decir, se trata de un cambio normativo que no demanda inversiones en infraestructura ni en recursos humanos adicionales para su efectiva puesta en marcha. En otras palabras, el costo directo de esta modificación sería prácticamente nulo desde una perspectiva presupuestal.

Sin embargo, es fundamental destacar que el cambio propuesto podría generar ahorros significativos en términos de eficiencia en el uso de los recursos ya asignados al Congreso. Al establecer un marco temporal claro y coherente entre la interpelación y la censura ministerial, se reduciría el tiempo que los parlamentarios y el personal técnico-legislativo dedicarían a estos procedimientos. Esto no sólo permitiría un uso más racional del tiempo legislativo, sino que también podría reducir costos asociados como, por ejemplo, horas extras de trabajo, costos operativos y de logística relacionados con sesiones prolongadas o reiteradas, y otros costos administrativos.

Adicionalmente, en el contexto más amplio del funcionamiento del Estado, un procedimiento más eficiente contribuiría a una mejor gestión del tiempo y de los recursos públicos, al evitar procesos de censura innecesariamente prolongados o desligados temporalmente de la interpelación que los fundamenta. En resumen, aunque el proyecto de resolución legislativa no requiere una inversión monetaria directa para su implementación, su efecto en la optimización de los recursos existentes podría considerarse como un beneficio económico indirecto.

Efectos No Monetarios

Los efectos no monetarios de esta modificación al Reglamento del Congreso son de relevancia institucional y sociopolítica. Al establecer un marco temporal claro y específico entre la interpelación y la censura ministerial, se logra una transparencia procedimental que podría influir positivamente en la percepción pública de la actuación legislativa y, por extensión, del Poder Ejecutivo. Esto es de particular importancia en un contexto en el cual las instituciones democráticas necesitan reforzar la confianza ciudadana, dado que la falta de claridad y transparencia en los procedimientos legislativos puede alimentar percepciones de ineficiencia o, en casos más extremos, de corrupción o malversación.

Además, un marco temporal específico puede mejorar la calidad del debate parlamentario. Al saber que la moción de censura debe presentarse dentro de la misma legislatura en la que se efectuó la interpelación, los parlamentarios estarían más enfocados y mejor preparados para el debate. Este enfoque y preparación no solo podrían aumentar la calidad del debate, sino que también podrían favorecer un escrutinio más efectivo de la acción gubernamental.

En el ámbito social, este tipo de efectos no monetarios podría tener un impacto significativo en el nivel de confianza de la ciudadanía hacia sus representantes y las instituciones de gobierno. La confianza institucional es un elemento crucial para el buen funcionamiento de cualquier sistema democrático, y mejoras en este ámbito, aunque difíciles de cuantificar en términos monetarios, tienen un valor intrínseco y estratégico para el fortalecimiento de la democracia.

Por lo tanto, aunque estos efectos no sean cuantificables de manera directa en términos económicos, su impacto en la calidad de la democracia y en la eficacia de la función de control político del Congreso sobre el Poder Ejecutivo no deben ser subestimados.

5.4. Impacto presupuestal

No se anticipa que esta propuesta de resolución legislativa tenga un impacto presupuestal significativo. Los procedimientos parlamentarios para la censura y la interpelación ya existen y están financiados dentro del presupuesto actual del Congreso. Por lo tanto, la implementación de este proyecto no requeriría asignaciones presupuestales adicionales.

VI. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Reglamento del Congreso

VII. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo no se ha presentado un proyecto de ley con un espíritu similar.

VIII. LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el objetivo: FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO, tema 3: "Reforma del Reglamento del Congreso."

Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se ubica con las siguientes políticas de Estado que prescriben:

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.